



II CONGRESO FEDERACIÓN DE MADRID

29 de febrero de 2020

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

El presente reglamento se apoya en los principios de democracia interna, transparencia y participación en la toma de decisiones y será de aplicación a los Congresos estatales, federales y provinciales, entendiéndose que los órganos encargados de las distintas fases lo son referidos al nivel de organización que en cada caso proceda.

TITULO I

CONVOCATORIA, PROCESO PREVIO Y ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA DEL CONGRESO

ARTÍCULO 1.- Los Congresos podrán tener carácter ordinario o extraordinario, en la forma y competencias que se indican en el Estatuto y Reglamentos de desarrollo.

ARTÍCULO 2.- La existencia de estructuras Provinciales se permitirá únicamente en aquellas comunidades autónomas multiprovinciales. En el momento en que existan dos o más provincias.

ARTÍCULO 3.- Para la constitución de la Federación, en comunidades uniprovinciales, deberán existir al menos siete Agrupaciones Locales en ella.

ARTÍCULO 4.- Los Presidentes y Secretarios de las Agrupaciones locales y Grupos locales de las provincias o comunidad uniprovincial determinarán de común acuerdo el lugar, la fecha, y el orden del día, del Congreso.

ARTÍCULO 5.- Para la estructura orgánica y funcionamiento se aplicarán por analogía los artículos relativos a la organización nacional en lo que sea posible dentro de su marco territorial y competencial, siempre en virtud de la dimensión de la Comunidad y de las necesidades organizativas, y será equiparable a otras estructuras similares del partido. Siempre deberá quedar autorizado por Secretaría de Organización o Secretaría General.

CAPÍTULO II.

ELECCION DE COMPROMISARIOS

ARTÍCULO 6.- El Congreso estará constituido por los compromisarios natos y los elegidos por los afiliados en la forma establecida en este Reglamento. La condición de Compromisario es personal e intransferible. Todos los afiliados que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas al cierre de censo para el Congreso Federal podrán participar como electores y elegibles en el proceso de elección de compromisarios y de los Órganos de Dirección del Partido, en los términos establecidos en este Reglamento. El cierre del Censo se publicará en el calendario del Congreso que se remitirá a las Agrupaciones locales y Grupos locales.

ARTÍCULO 7.- La elección de Compromisarios se realizará de la siguiente

manera: los compromisarios de los Congresos y los participantes en las Conferencias serán elegidos en listas abiertas.

Se tomará como circunscripción la Agrupación y Grupo locales, debiendo elegirse un compromisario por cada Agrupación y Grupo locales y uno por cada cinco afiliados como mínimo, pudiéndose elevar la ratio por el órgano convocante siempre acorde con la afiliación existente.

Los Compromisarios de los Congresos y participantes en las Conferencias políticas deberán tener una composición paritaria, siempre y cuando sea posible por el número de afiliados y afiliadas. Cada caso quedará sujeto a la autorización de la Secretaría de Organización o de la Secretaría General. Cuando la candidatura o un tramo de esta sea inferior a cinco integrantes, la presencia de ambos sexos será lo más ajustada al equilibrio numérico siempre que existan candidatos de ambos sexos para cumplirlo.

Una vez remitido el censo para la elección de compromisarios se dispondrá de un plazo de cuatro días para la comunicación a la Comisión Organizadora de los compromisarios elegidos por cada Agrupación y Grupo y de las enmiendas aprobadas. A tal fin las Agrupaciones Locales y Grupos Locales deberán convocar Asamblea en los plazos que se dictaminen en el calendario del Congreso.

La votación de las listas será presencial, en urna y secreta. Del resultado

se levantará acta.

ARTÍCULO 8.- La Comisión Organizadora resolverá, hasta el inicio del Congreso, las incidencias y reclamaciones que se produzcan sin que quepa recurso alguno, salvo que atente contra los Estatutos del Partido.

ARTÍCULO 9.- Los compromisarios, una vez inscritos para participar en el Congreso, podrán dirigirse a la Comisión Organizadora para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario estará provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO PREVIO

ARTÍCULO 10.- El órgano convocante decidirá el número de compromisarios y la forma de reparto, que deberá ser siempre proporcional y teniendo en cuenta el número de afiliados y la implantación del Partido a censo existente en el momento de su convocatoria.

TÍTULO II
DEL CONGRESO
CAPÍTULO I

ARTÍCULO 11.- De la composición de la Mesa. El Congreso será presidido por la Mesa, que estará compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un vocal. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

ARTÍCULO 12.- El Congreso Federal quedará válidamente constituido:

1. En primera convocatoria, cuando estén presentes la mitad más uno de los compromisarios del Partido.
2. En segunda convocatoria, una hora después con cualquier número de compromisarios.

ARTÍCULO 13.- En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, esta a través de su presidente, dará lectura de la propuesta o propuestas presentadas para la composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple y avaladas como mínimo por el 20% de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

Las candidaturas se presentarán ante el presidente del Comité Organizador del Congreso, quien someterá a votación del Pleno aquellas que cumplan los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

En el caso que no haya propuesta o propuestas presentadas para la composición de la mesa, esta será representada por cuatro miembros, los dos de mayor edad como presidente y vicepresidente y los dos de menor edad como secretario y vocal, de entre los compromisarios que no sean candidatos de ninguna lista. La distribución será la siguiente:

Presidente: el que mayor edad tenga,

Vicepresidente: el que menor edad tenga entre los dos mayores.

Secretario: el que mayor edad tenga entre los dos más jóvenes.

Vocal: el que menos edad tenga entre los dos más jóvenes.

ARTÍCULO 14. Constituida la Mesa del Congreso, esta deberá anunciar el oportuno acuerdo de aprobación del Reglamento, dando lectura de las disposiciones que han de regir los trabajos de este.

ARTÍCULO 15. La Mesa del Congreso dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Las decisiones de la Mesa se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de estas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a la misma.

El presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

ARTÍCULO 17.- El vicepresidente sustituye al presidente ejerciendo sus funciones en caso de ausencia, ostentando las mismas atribuciones que el presidente.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al secretario de la Mesa la redacción del Acta de la sesión recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas y el resultado de las votaciones producidas.

El Acta será aprobada y firmada por el presidente y el Secretario de la Mesa del Congreso una vez finalizado el mismo.

La Secretaría de Organización archivará y custodiará los originales de las Actas del Congreso y en caso de Congresos Federales o Provinciales se deberá remitir copia de esta a la Secretaría de Organización Estatal.

ARTÍCULO 19.- El Congreso funcionará en Pleno.

a) Todos los asuntos se someterán a deliberación contradictoria, se expondrán por un ponente, incluido en las propuestas, se debatirán y votarán conforme figure en el "ORDEN DEL DÍA".

b) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los compromisarios presente, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, excepto para los casos concretos reflejados en estos Estatutos que necesitan mayoría cualificada.

c) Las votaciones podrán ser por asentimiento o mano alzada, excepto los casos de elección de cargos y órganos del partido que serán de manera personal, directa y secreta, por papeleta en urna. Antes de proceder a la votación de cualquier asunto se concederá la palabra para debatir sobre el tema a votar.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

ARTÍCULO 20.- El Congreso elegirá mediante la presentación de candidaturas cerradas con un aval mínimo del 20% de los Compromisarios a:

. Presidencia Federal del Partido

. Los miembros de la Ejecutiva Federal.

. Tres representantes institucionales, si los hubiera.

. Veinte afiliados de base, que no sean cargos públicos,

ARTÍCULO 21.- Podrán ser candidatos a dichos puestos cualquier afiliado que se encuentre en plenitud de derechos y deberes dentro del censo por el cual se convoca el Congreso. Todas las candidaturas se presentarán en listas completas y cerradas a excepción del candidato a presidente que será por listas abiertas y se garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.

En todos los procesos electorales internos ningún compromisario podrá apoyar a más de un candidato.

Los candidatos a la presidencia presentarán ante el Pleno del Congreso su programa. En las candidaturas que se presenten se procurará que estén representados en ellas la mayor parte de las Agrupaciones de la Comunidad.

ARTÍCULO 22.- Para las votaciones se habilitarán el número de urnas que la Comisión Organizadora considere, acompañando a su credencial el D.N.I. u otro documento que acredite su identidad de forma fehaciente.

Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso, la cual anunciará los resultados y proclamará los candidatos o candidaturas en su caso que hayan obtenido el mayor número de votos. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporar un interventor por cada candidatura proclamada.

Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición.

TÍTULO III

LOS RESULTADOS DEL CONGRESO

ARTÍCULO 23.- Tanto las resoluciones del Congreso Federal como el resultado de las Convenciones o Congresos sobre política sectorial se editan por la dirección Estatal del Partido, que se responsabiliza de su envío a toda la organización territorial.

ARTÍCULO 24.- El Comité Federal estará compuesto por:

. Los miembros de la Ejecutiva Federal.

. Los presidentes de las Agrupaciones y Grupos locales.

. Tres representantes institucionales elegidos en el Congreso Federal, si los hubiera.

. Los que hayan sido presidentes de la Federación y continúen afiliados al Partido

- Veinte afiliados de base, que no sean cargos públicos, elegidos en el Congreso.

En lo demás se aplicará lo establecido para el Comité Estatal, dentro de su ámbito territorial y competencial.

ARTÍCULO 25.- La propuesta sobre convocatoria o desarrollo de Congreso Federal, aprobación de reglamentos y estructura federal será refrendada en cualquier caso por Secretaría de Organización y Secretaría General una vez emitida por las agrupaciones de cada provincia, previa a la celebración del Congreso.